



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 300/2006**

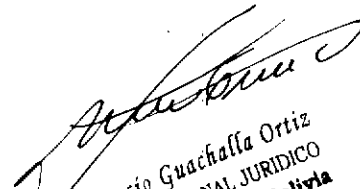
La Paz, 22 de diciembre de 2006

REF: DECRETO SUPREMO N° 28965 DE 13-12-06 QUE  
AUTORIZA AL RUAT, EFECTUAR LA MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 28965 de 13-12-06 que autoriza al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal – RUAT, efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional, incrementando la Partida 25800 “Estudios e Investigación para Proyectos de Inversión”, por Bs860.000

RGO/arql

  
Dra. Rocio Guachalla Ortiz  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación"

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147933 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 43-605-89-G

## LEYES

- 3549 **1 DE DICIEMBRE DE 2006.** Se aprueba el Contrato Modificatorio suscrito con el BID, que redirecciona los saldos disponibles de varios Préstamos, para complementar el componente PROPAIS y para el nuevo componente Programa para la Rehabilitación de Infraestructura (PROREINF).

## DECRETOS

- 28964 **11 DE DICIEMBRE DE 2006.-** Designase Ministra Interina de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a la ciudadana Celinda Sosa Lunda, Ministra de Producción y Microempresa.
- 28965 **13 DE DICIEMBRE DE 2006.-** Se autoriza al Registro Unico para la Administración Tributaria Municipal - RUAT, efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional, incrementando la Partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión", por Bs860.000
- 28966 **13 DE DICIEMBRE DE 2006.-** Reglamentar la administración, ejecución y descargo de gastos de los recursos económicos que constituyen el Fondo de Control Social - FCS, otorgados a los Comités de Vigilancia de los Municipios.



**DECRETO PRESIDENCIAL N° 28964**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Dr. Salvador Riera, debe ausentarse del país, en misión oficial a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 12 al 15 de diciembre de 2006, a objeto de participar en la "VIII Reunión del CDE - Comité de Dirección Ejecutiva de la iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana "IRSA".

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, Parágrafo II de la Ley 3351 de 21 de febrero de 2006.

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Designase Ministra Interina de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a la ciudadana Celinda Sosa Luján, Ministra de Producción y Microempresa, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**FDO EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.**

**DECRETO SUPREMO N° 28965**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3302 de 14 de diciembre de 2005, aprueba los presupuestos institucionales del Sector Público, estableciendo para el Registro Unico para la Administración Tributaria Municipal - RUAT, un monto de Bs31,871,284.- (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS).

Que el mencionado presupuesto aprueba un Proyecto de Inversión para la "Implantación del Nuevo Sistema RUAT en Gobiernos Municipales Grandes y Medianos", que se encuentra registrado en el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, por un monto de Bs7.252.030.- (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA 00/100 BOLIVIANOS) y un presupuesto para Gasto Corriente de Bs24.619.254.- (VEINTICUATRO

# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS).

Que el Registro Unico para la Administración Tributaria Municipal – RUAT, viene desarrollando un nuevo sistema informático de Administración y Cobro de Tributos Municipales, registrado como proyecto de inversión, el cual beneficiará a 36 Gobiernos Municipales grandes y medianos, que con el tiempo permitirá a otros municipios medianos y pequeños conectarse al sistema para mejorar la gestión tributaria municipal.

Que la implantación de este nuevo sistema, contribuye al Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno en la Modernización del Sistema Tributario, basado en los principios de universalidad, progresividad, proporcionalidad y equidad.

Que el Registro Unico para la Administración Tributaria Municipal – RUAT para la realización de este Proyecto, ha contratado los servicios de Consultores Individuales para el diseño, desarrollo e implementación del nuevo sistema informático.

Que la implementación del nuevo sistema informático estaba programado hasta el mes de junio de 2006, sin embargo por ajustes realizados al mismo se hace necesario ampliar y modificar el cronograma de implantación, hasta el mes de agosto de 2007.

Que para dar continuidad al Proyecto en la presente gestión y en cumplimiento del nuevo cronograma de actividades, el Registro Unico para la Administración Tributaria Municipal – RUAT, debe ampliar los contratos existentes para los consultores para el desarrollo e implementación del nuevo sistema informático, para lo cual es necesario contar con el presupuesto en la Partida 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión”, razón por la cual debe realizarse el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional correspondiente.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28750 de 20 de junio de 2006, señala que los traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales que incrementen el presupuesto aprobado de las Partidas 25200 “Estudios e Investigaciones”, 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión” y 46200 “Para Construcciones de Bienes de Dominio Público”, requerirán la aprobación por Decreto Supremo, excepto los financiados con recursos de donación externa.

Que a través de Nota CITE: VIPFE/DGIP/SEC-01901/2006 de 6 de octubre de 2006 e Informe Técnico VIPFE/DGIP/SEC-00710/2006 de fecha 5 de octubre del presente año, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, hace conocer al Registro Unico para la Administración Tributaria Municipal – RUAT, que es procedente el incremento en la Partida 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión”.

Que mediante Resolución de Directorio Nº 3/2004 de 18 de marzo de 2004, se delega al Director Ejecutivo la autoridad para aprobar los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales que no impliquen incremento en el techo presupuestario para cada gestión fiscal.

Que mediante Resolución Administrativa Nº 40/2006 de 17 de agosto de 2006, el Director Ejecutivo del Registro Unico para la Administración Tributaria Municipal RUAT, autoriza realizar los trámites del Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" para reforzar la partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" por un monto de Bs860.000.- (OCHOCIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONAPES, del 12 de diciembre de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Hacienda.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se autoriza al Registro Unico para la Administración Tributaria Municipal -RUAT, efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional, incrementando la Partida 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión", por Bs860.000.- (OCHOCIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con recursos existentes en la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones", con fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", de acuerdo al Anexo adjunto y de conformidad al Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 28750 de 20 de junio de 2006.

El Señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Hernando Larrazábal Córdova, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda Ministra de Producción y Microempresa e Interina de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Carlos Villegas Quiroga, José Guillermo Dalence Salinas, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

ANEXO D.S. 28965

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS  
 TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 20 - 230  
 CODIGO 200: REGISTRO UNICO PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL

GESTION 2006  
 (Expresado en Bolivianos)

DE

ENT.	D.A.	U.E.	PR.	PY.	AC.	FIN. FUN.	FTE.	ORG.	PART.	DESCRIPCIÓN	E.T.	MONTO	COD. SISIN
0200	01	01	00	0000	01	02	20	230	252	Estudios e Investigaciones	0000	860.000	0
												860.000	

A

ENT.	D.A.	U.E.	PR.	PY.	AC.	FIN. FUN.	FTE.	ORG.	PART.	DESCRIPCIÓN	E.T.	MONTO	COD. SISIN
0200	01	01	00	0001	00	02	20	230	258	Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión	0000	860.000	0350102000000
TOTAL												860.000	

**DECRETO SUPREMO N° 28966**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1551 de 20 de abril de 1994 – Ley de Participación Popular, establece los Comités de Vigilancia en cada uno de los Gobiernos Municipales del país, con la misión de vigilar el uso correcto y equitativo de los recursos municipales de participación popular.

Que la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 – Ley de Municipalidades, instituye en su Artículo 151 el Fondo de Control Social, apoyado por recursos provenientes de la coparticipación tributaria y de otras fuentes de financiamiento.

Que los Comités de Vigilancia tienen entre sus funciones las de realizar control social y vigilancia de la gestión del Gobierno Municipal en cada uno de los Municipios del país, instancia cuya naturaleza jurídica es la representación de la sociedad civil organizada ante el Gobierno Municipal.

Que el Decreto Supremo N° 26564 de 2 de abril de 2002, reglamenta los procedimientos, mecanismos e instancias para que el Mecanismo Nacional de Control Social, los Mecanismos Departamentales de Control Social, sus Representantes, Síndicos y Comités de Vigilancia, en representación de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, ejerzan el derecho tanto a conocer, supervisar y evaluar los resultados e impacto de las políticas de gestión pública.